



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellin, septiembre diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho
DEMANDANTE	Sandra Patricia Restrepo
DEMANDADO	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 – 0076 -00
AUTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante auto del 23 de agosto de 2013, notificado por estados el día 26 de agosto de la presente anualidad, se admitió la demanda de la referencia y se dispuso en el numeral 2 de dicha providencia que, la parte accionante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debía remitir a través del servicio postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad accionada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Delegado ante este Despacho.

A la fecha, la parte actora no ha acreditado el cumplimiento de tal obligación.

En este orden, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, retire los traslados de la demanda y acredite su envío junto con el auto admisorio a la entidad demanda, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO. En la fecha se notificó por ESTADO N° 36 el auto anterior

Medellín, 23 SEP 2013 Fijado a las 8 a m

Alejandra A

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO
Secretaria